

NORMAS DE REGIMEN INTERNO





NORMAS DE REGIMEN INTERNO

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interno, tiene por objeto regular la Organización y funcionamiento del club de tiro con arco **ARQUEROS DE AD PETRUM** dentro del marco determinado por la Legislación Deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su filosofía y el desarrollo reglamentario establecido en los estatutos del club.

El deporte es un magnífico medio a través del que los jóvenes y los no tan jóvenes pueden desarrollar una serie de cualidades que les serán sumamente beneficiosas en sus vidas. Todas las personas implicadas en el club influyen de manera decisiva en el buen funcionamiento de la actividad deportiva del mismo. Entrenadores, dirigentes, jueces, los propios deportistas, padres y madres, técnicos etc...son elementos que influyen en toda medida en el desarrollo del club.

El socio del club **ARQUEROS DE AD PETRUM** tiene el derecho a practicar deporte en un entorno adecuado de convivencia.

El Tiro con Arco es un magnífico marco para la relación entre personas de todo tipo por lo que este reglamento pretende facilitar, en caso necesario, que la actividad deportiva sea beneficiosa para todos los miembros del club. En esto se basa el texto de este Reglamento que exige el respeto entre todos los miembros, dirigentes y técnicos del club al mismo tiempo que se establece el marco general de funcionamiento del mismo.

En este marco, importante recordar a los socios de **ARQUEROS DE AD PETRUM** que el adecuado mantenimiento de las instalaciones tiene un coste económico y esto obliga a que los socios tengan que implicarse en mayor o menor medida, ya que es un club deportivo sin ánimo de lucro.

Por otro lado se defiende la propia identidad del Club, creando los cauces de representación del mismo y los derechos y deberes que a título general implican a los socios del mismo.



En definitiva, el Reglamento de Régimen Interno es una herramienta puesta a disposición de todos los miembros del club confiando en que cumpla con los objetivos establecidos.

CAPITULO I.- DE LOS SOCIOS Y ABONADOS

Los socios y abonados del Club se dividen en las siguientes categorías:

- 1.- Socio
- 2.- Abonado
- 3.- Socio honorífico
- 4.- Abonado no tirador.
- 5.- Aspirante a Abonado.

1. 1.- Socio.

Socios son aquellas 15 primeras personas que constitullerón el club con potestad de voz y voto.

1. 2.- Abonado.

Es aquella persona que entra a formar parte del Club.

- El Club se compromete a poner en conocimiento del abonado los Estatutos y las Normas de Régimen Interno, expuestas en la página del Club www.arquerosdeadpetrum.es, antes de formalizar su entrada en el Club, entendiendo que este se compromete a cumplirlas en todos sus preceptos.

- El Abonado, podrá acudir a las juntas pero **no tiene voz, ni voto.**



ARQUEROS DE AD PETRUM



- Si la inscripción se realizara en el segundo semestre natural del año, se pagará el 50% de la cuota anual y el total de la cuota de inscripción.

- Si el Abonado fuera menor de 18 años, deberá venir al Club siempre acompañado de un adulto responsable.

- El Club dotará al aspirante a Abonado, de la Tarjeta Federativa y el Seguro, que correrán por cuenta del Club (**Cuando finalice el Curso de INICIACION**).

- El Abonado al pagar la inscripción anual se le otorga el Carnet del Club. No podrá utilizar las instalaciones del Club hasta la recepción de dichos Carnet.

1.3.- Socio Honorífico

1.- Son aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva, y previa aprobación de la Asamblea General, merezcan tal distinción por su labor en pro de la entidad o del deporte.

2.- Es aquella persona, que perteneciendo o no al Club, ha colaborado activamente con éste en las actividades, eventos organizados por el mismo o por su labor en pro del Club.

3.- Se alcanzará este honor a propuesta de la Junta Directiva y aprobados en la Asamblea General.

4.- Dicho persona está **exento**, de cualquier cuota al Club.

1.4.- Abonado No tirador

Es aquel que adquiere el compromiso con el Club, para participar en todas las actividades y tiradas promovidas por el Club, como personal de organización, de apoyo o como acompañante.

No podrá en ningún caso portar ni utilizar ningún arco.

Este Socio **pagará solamente** la cuota de inscripción al Club, y no tendrá **ni voz ni voto** en las reuniones del Club. Se le otorgará Carnet de



ARQUEROS DE AD PETRUM



Abonado **no tirador**

1.5.- Aspirante a Abonado

1.- Son aquellas personas que no están Federados y con obligación Federativa, deberán realizar el curso de Arquería con los Monitores del Club.

2.- Paso de Aspirante a Abonado. Los Aspirantes podrán solicitar su paso a Abonado, una vez transcurridos seis meses desde su incorporación al club, por petición escrita dirigida a la Junta Directiva.

3.- Deberá abonar la cuota de Inscripción y la cuota anual que correspondiera.

1.6.- Derechos

1.- Todo Socio y Abonado tiene derecho al libre acceso a las instalaciones del Club (sujeto a futuros horarios si los hubiera y salvo las restricciones contempladas en el Capítulo III).

2.- A la información de la que disponga el Club, publicada en el Tablón de Anuncios del mismo, en cuanto a tiradas y eventos que este conozca.

3.- A la utilización de las herramientas y útiles propiedad del Club, siempre que se realice el uso dentro de las instalaciones y su fin sea el relacionado con la arquería

4.- A la participación en las actividades que promueva el Club, ya sean estas deportivas o Sociales, dentro y fuera de las Instalaciones del Club.

5.- A recibir los cursos formativos que pueda dar el Club.

6.- A recibir cuantas explicaciones necesitara, por conducto reglamentario, de las decisiones que adopte la Junta Directiva



1. 7.- Obligaciones

1.- Todo Socio o Abonado está obligado a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las presentes Normas de Régimen Interno. El No conocimiento de estos, no exime para la sanción por la comisión de una infracción.

2.- A la participación activa, en las actividades Deportivas o Sociales, Días de Limpieza y Reparación de las Instalaciones. Campeonatos que organice el Club, ya sea como participante o personal de organización.

3.- Acudir con la equipación oficial del Club a todas las tiradas y eventos relacionados con la arquería en los que participe, sean o no organizados por el Club.

4.- A colaborar en el montaje y recogida del material, utilizado en las tiradas y eventos.

5.- A comunicar a la Persona responsable, la rotura de material o desperfecto de las instalaciones que él observe.

Velar por el correcto comportamiento de las personas que vengan con él o a visitarle.

1. 8.- Pérdida de la condición de Socio

Se perderá la condición de socio:

- Por voluntad propia, expresada mediante escrito a la Junta Directiva.
- Por dejar de Pagar la cuota en el plazo prescrito.
- Por Sanción Muy Grave.
- Por defunción.

1. 8a.- Pérdida de la condición de Abonado

Se perderá la condición de Abonado:

- Por voluntad propia, expresada mediante escrito a la



ARQUEROS DE AD PETRUM



Junta Directiva.

- Por dejar de Pagar la cuota en el plazo prescrito.
- Por Sanción Muy Grave.
- Por defunción.

1.9.- Incompatibilidad

Ningún Socio o Abonado perteneciente al Club, podrá representar a otro club diferente, en cualquier Campeonato oficial, en el que participe cualquier socio del Club.

CAPITULO II.- COMUNICACIÓN

2.1.- La forma oficial válida de comunicación entre el Club, los Socios y Abonados se efectuará a través del Tablón de Anuncios. Y la posible página del Club (si las hubiera)

2.2.- Cualquier Socio o Abonado, podrá pedir mediante escrito razonado, cuantas explicaciones considere necesarias, de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y a revisar libros o documentos.

La Junta Directiva, una vez estudiado dicho escrito, contestará bien por escrito o dando una cita al socio, para darle las explicaciones oportunas o para revisar los libros, facturas o documentos pedidos. En ningún caso, se podrá llevar o dar copia, de ningún documento, libro o factura del Club.

CAPITULO III.- DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES Y MONITORES

3.1.- Todos los Socios y Abonados activos tienen libre acceso a las instalaciones, en el horario establecido.

3.2.- Los Abonados, Socios honoríficos y Abonados No tiradores, solo podrán acceder siempre que este algún Socio o Abonado autorizado.



ARQUEROS DE AD PETRUM



3.3.- Los menores de 18 años acudirán siempre acompañados de un responsable.

3.4.- Si el Abonado trae acompañantes o viene alguien a visitarle, es responsabilidad suya el comportamiento de estos, incluso si se diera el caso y por afluencia de socios no hubiera suficiente sitio dentro del local el pedirles que se salgan fuera.

3.5.- No se permite el paso de ningún animal a las instalaciones.

3.6.- Las llaves de las instalaciones serán donadas a criterio de la junta directiva.

3.7.- Solo serán Monitores del Club los que sean designados por la Junta Directiva y estos tendrán que tener en vigencia el Título de Instructor. Siendo los únicos que podrán impartir clases en las Instalaciones. Será falta grave el incumplimiento de esta norma.

CAPITULO IV.- SEGURIDAD

4.1.- Los Tiradores menores de 18 años deberán estar vigilados, mientras estén en la línea de tiro, por un responsable.

4.2.- Única y exclusivamente tendrán acceso a la zona de tiro, los Socios, Abonados, los responsables de Abonados menores de 16 años o aquellos tiradores que participen en los eventos organizados por el Club, y solo cuando se vaya a practicar

4.3.- Se montará la flecha cuando se esté situado en la línea de tiro, se abrirá el arco en horizontal o hacia el suelo, nunca lateral ni hacia arriba.

4.4.- En la línea de tiro cada cono va numerado y desde este solo se puede tirar a la diana correspondiente, situada justo enfrente. En caso de no haber cono, solo se podrá tirar a las dianas que estén situadas frente al tirador

4.5.- Está prohibido hacer tiros cruzados.

4.6.- El máximo de flechas a tirar en cada tanda será de 6, si un tirador se incorpora tarde deberá esperarse a que se recoja.



ARQUEROS DE AD PETRUM



4.7.- Solo se puede ir a recoger las flechas, cuando todos los tiradores han dejado el arco en el bastidor y reanudar el tiro cuando todo el mundo haya llegado a la línea de tiro. Si un tirador se incorporara cuando los demás ya estén tirando, deberá esperarse a que recojan las flechas los anteriores.

4.8.- Está prohibido disparar dentro o fuera del Club, cuando se participe en un evento organizado por el Club, a animales vivos, sean o no especies protegidas.

4.9.- Cualquier accidente ocurrido por no respetar estas normas, será responsabilidad del tirador o del responsable si este fuera menor.

4.10.- Está totalmente prohibido, tirar cuando se esté o se haya consumido alcohol.

CAPITULO V.- DEL CAMPO E INSTALACIONES

5.1.- Aunque son normas básicas en la convivencia, se recuerda:

- No se deben tirar papeles o colillas al suelo.
- No se debe pisar en los bancos o sillas.
- No se puede alborotar cuando hay arqueros practicando en la línea de tiro.
- Se deben limpiar y recoger los enseres utilizados.
- Se deben guardar las herramientas en su sitio.
- Se debe dejar el taller limpio y ordenado cuando se ha utilizado.
- Se debe tirar a la basura los restos utilizados en las dianas como elementos de puntería (Latas, botellas, trozos de parapetos, etc...) Una vez se haya terminado de tirar.



ARQUEROS DE AD PETRUM



5.2.- Todos los Socios y Abonados deben comunicar al **Vocal Delegado de Campo** cualquier rotura, desperfecto o anomalía que se produzca o vea, con la finalidad de que sea reparada o solventada.

5.3.- Los Visitantes o Acompañantes se sujetarán igualmente a estas normas, sin que estorben nunca el ejercicio de los arqueros, deberán tener cuidado de que los niños con sus juegos no molesten a los otros socios, o deterioren las instalaciones, siendo responsable el Socio o Abonado que los ha invitado o que hayan venido a ver.

5.4.- El último Socio o Abonado que se marche de las Instalaciones deberá revisar, que no quede ningún aparato eléctrico enchufado, que todo queda cerrado y las alarmas conectadas. (**En el caso de haberlas**)

5.5.- No se pueden celebrar en el Club, ninguna comida, cumpleaños o eventos familiares particulares.

CAPITULO VI.- DE LOS MATERIALES Y HERRRAMIENTAS

6.1.- Cada Socio o Abonado debe de traer su propio equipo (Arco, flechas, protectores, etc....). Ningún Socio o Abonado, está obligado a prestar material, ni de tiro, ni de reparación a otro Socio o Abonado, esto será de forma totalmente voluntaria.

6.2.- A los Abonados que realicen el curso en nuestras instalaciones, si lo desean, se les dejará el equipo de iniciación existente en el Club (En el caso de Tenerlo Disponible), durante un periodo de tiempo, a determinar por la Junta Directiva, hasta que se compre su propio equipo. Este equipo lo cogerán y dejarán en su sitio cada vez que quieran practicar. Nunca lo podrán sacar fuera de las Instalaciones por si otro Socio o Abonado lo tuviera que utilizar.

6.3.- Todo Socio o Abonado, puede utilizar el equipo del que disponga el Club para el arreglo de su Arco y para hacerse las cuerdas, (Prensa, bastidor y emplumadora). Dejándolo en su sitio una vez terminado su uso. Este equipo No se podrá sacar nunca de las Instalaciones, sin permiso del Delegado de Campo o de la Junta Directiva.



ARQUEROS DE AD PETRUM



6.4.- Las herramientas y aparatos se guardarán en su sitio, después de su utilización, así como los clavos, pegamento, etc... Todo aquello que se utilice debe quedar limpio y ordenado.

6.5.- Por Seguridad todos los aparatos eléctricos que se utilicen, deben quedar desconectados al terminar.

6.6.- El material y las herramientas del club, así como las instalaciones, solo se pueden usar para fines relacionados con la arquería nunca para asuntos propios.

6.7.- Todo material que se trae y se deje en el Club, por algún Socio o Abonado, se entenderá que ha sido donado por este. Es de agradecer que se preocupen en la mejora de los servicios del Club. Si bien para evitar la acumulación de cosas en las instalaciones, de traer enseres, electrodomésticos, o cualquier otra cosa, deberán consultarlo previamente a la Junta Directiva.

6.8.- El Club NO se hará responsable de la sustracción, pérdida, deterioro o rotura del material que los Socio o Abonado dejen en las Instalaciones.

6.9.- Los acompañantes y familiares solo podrán utilizar los enseres y herramientas del Club, cuando sea para ayudar en los eventos del Club, nunca para cosas particulares.

CAPITULO VII.- DE LOS RECORRIDOS Y EVENTOS

7.1.- Todos los participantes en los campeonatos, recorridos y eventos, están obligados a ayudar a sacar, transportar y cargar todas las dianas volumétricas, así como el equipo que se vaya a utilizar dependiendo de la ocasión. Tanto al principio como al final, hasta que estas queden guardadas y colocadas en su sitio.

7.2.- Hay que extremar los cuidados al manipular las dianas volumétricas montando o desmontando, en el transporte y al guardarlas para que no se rompan.



7.3.- Durante los campeonatos o recorridos, celebrados dentro o fuera de las instalaciones del Club, está totalmente prohibido montar la flecha en el arco si no está situado en la piqueta o zona de tiro (salvo que el Juez dijera lo contrario), disparar estando en la zona de espera hacia cualquier lugar, diana u objeto.

7.4.- Se debe apuntar a la zona de muerte y está prohibido tirar intencionadamente a los cuernos o a las orejas. (En el caso de tirar a figuras 3D).

7.4.- En los recorridos se nombrará siempre a un Juez al que se debe obedecer y que solucionará cualquier problema que surja en el mismo en 3D.

7.5.- Está prohibido montar una flecha en el arco, cuando se esté fuera de turno.

7.6.- Los visitantes se colocarán en los puntos que les designen los jueces, mantendrán silencio y respeto hacia el tirador.

CAPITULO VIII.- DE LA EQUIPACION Y COMPRA DE MATERIAL

8.1.- La Equipación Oficial del Club, se elegirá y se cambiará en la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. La 1ª equipación correrá a cargo del Club, "Camiseta Blanca".

8.2.- Todos los Socios o Abonados deben llevar en los eventos y competiciones oficiales, sean organizadas por el Club o por las distintas Federaciones, la equipación oficial del Club, y correrá a cargo de cada Socio y Abonado

8.3.- El emblema del Club, podrá ser llevado por cualquier miembro del Club, en la prenda que decida, pero respetando las medidas y forma del mismo.

8.4.- La Junta Directiva, tiene la potestad para decidir la compra



de dianas de entrenamiento y dianas 3D, según considere necesario.

CAPITULO IX.- NOMBRAMIENTO DE COMISIONES

9.1.- La Junta Directiva nombrará las comisiones que considere oportunas para el correcto funcionamiento del Club, o para las actividades y campeonatos que organice el Club.

9.2.- Los nombrados, para dichas comisiones, pueden ser Socio o Abonado.

CAPITULO X.- CUOTAS

10.1.- Las cuotas se marcarán todos los años, a propuesta de la Junta Directiva, y aprobadas en la Asamblea General.

10.2.- Dichas cuotas y plazos de pago se publicarán en el Tablón de anuncios o en las página(s) web.

10.3 - Al Ingresar en el Club, el Abonado y el Abonado no tirador deberá abonar la cuota de inscripción más la cuota anual, la cuota anual corresponde al año en curso, debiendo quedar renovada en Enero del año siguiente.

10.4.- Si la inscripción se realizará en el segundo semestre natural del año, se pagara el 50% de la cuota anual y el total de la cuota de inscripción.

10.5.- El plazo para pagar la cuota anual fijada por la Asamblea General, del año siguiente, será desde el día 1 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año. Pudiendo pagar como cortesía hasta el 31 de Enero, pero teniendo que pagar un recargo del 20%.

10.6.- Las cuotas de Inscripción son obligatorias para Socios, Abonados, Aspirantes y Abonados no tiradores.



CAPITULO XI.- BAJAS TEMPORALES

11.1.- La junta directiva se reserva el derecho de conceder la baja temporal, estudiando cada caso, dependiendo de las alegaciones y circunstancias que presente cada socio.

11.2.- En ningún caso se aceptará ninguna baja temporal de un Socio o Abonado que se vaya a otro club de arquería.

CAPITULO XII.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12.- Órgano Disciplinario.

12.1- Procedimiento de urgencia. Será aplicable para la imposición de sanciones por infracciones cometidas, en campeonatos, tiradas y en las instalaciones del Club. Corresponde al juez de Campo junto con los demás jueces si los hubiera la decisión de la sanción a imponer, o si correspondiera la expulsión de la persona de la competición.

En caso de que no se pudiera contar con Jueces oficiales, el Club nombrará para ello a las personas que considere adecuadas, teniendo estos las mismas atribuciones y potestad que los primeros durante el desarrollo de la competición.

12.2- Procedimiento ordinario. Corresponde dicha función al Comité Disciplinario que estará compuesto por seis socios, elegidos a propuesta de la Junta directiva y ratificados por la Asamblea General.

Artículo 13.- Procedimiento Disciplinario Ordinario.

13.1.- El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o si existiera denuncia por escrito.



ARQUEROS DE AD PETRUM



Antes de iniciar la incoación del procedimiento, podrán acordar un periodo de información reservada, para decidir la incoación o el archivo de las actuaciones.

En caso de que dicha infracción fuera de carácter leve, será el comité quien dictamine la sanción a imponer.

13.2.- Si fuera de carácter grave o muy grave será un Instructor quien llevará la incoación del procedimiento. A la vista de las actuaciones o pruebas que considere necesarias, propondrá su sobreseimiento o formulará la correspondiente propuesta de resolución, consignando en la misma los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones y las sanciones que pudieran corresponder.

13.3.- La propuesta de resolución será comunicada al interesado al que durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se le pondrá de manifiesto el expediente, para que dentro de ese plazo efectúe las alegaciones, presente los documentos y justificaciones en defensa de sus derechos o intereses.

13.4.- Correspondiendo al Comité Disciplinario la resolución del mismo, en los diez días hábiles siguientes a acabar el plazo de alegaciones.

13.5.- El procedimiento ordinario deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente.

13.6.- De todas las actuaciones del Comité Disciplinario tomará nota y las dejará reflejadas en el Libro de Actas el Secretario del Club.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

14.1.- Son infracciones a las reglas de competición, las acciones u omisiones que, durante el curso de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

14.2.- Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones en las que no concurriendo las circunstancias previstas en el apartado anterior, se encuentran tipificadas en este Régimen Interno.



ARQUEROS DE AD PETRUM



14.3.- Las infracciones se clasifican en:

Faltas Leves

Faltas Graves

Faltas muy Graves

Artículo 15.- Faltas Leves

- Las observaciones incorrectas formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- El comportamiento antideportivo.
- Molestar reiteradamente y no atender a las llamadas de atención.
- No atender las indicaciones de los responsables en eventos o tiradas promovidas por el Club.
- La incorrección con el público, compañeros o subordinados.
- La discusión violenta entre dos Socio o Abonado dentro de las instalaciones, en tiradas o eventos delante del público.
- Insultar o calumniar a otro Socio o Abonado.

SANCION:

1 Falta leve.- Amonestación por escrito.

2 Faltas Leves.- Amonestación por escrito y hasta 15 días de suspensión sin poder hacer uso de las instalaciones ni poder intervenir en las actividades que organice el Club.

3 Faltas leves.- Se convierten en falta grave.

Artículo 16.- Faltas Graves

- Haber cometido tres faltas leves.



ARQUEROS DE AD PETRUM



- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
- El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanados de los órganos Deportivos competentes.
- La pelea violenta entre Socio o Abonado.
- Romper, perder o deteriorar por maltrato, material del Club.
- No comunicar al responsable la rotura o desperfecto ocasionados de forma involuntaria, al material del Club o de otro socio.
- No comunicar a la Junta Directiva la infracción cometida por otro socio.
- Mentir o falsear de palabra o por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea.
- Disparar a algún animal dentro de las instalaciones, o en algún evento hecho por el Club.
- Incumplimiento de los Estatutos.

SANCION:

- 1 Falta Grave.-** Amonestación pública y hasta tres meses de suspensión.
- 2 Faltas Graves.-** Se convierte en Falta Muy Grave.

Artículo 17.- Faltas Muy Graves

- Haber cometido dos faltas graves.
- Quebrantamiento de sanciones impuestas por faltas graves.
- Apuntar con el arco cargado o amenazar con una flecha a algún Socio o Abonado intencionadamente.



ARQUEROS DE AD PETRUM



- Sustracción de material del Club, o de otra persona con intención manifiesta de quedárselo.
- Negarse a pagar o sustituir el material roto, deteriorado o perdido de forma intencionada.
- Insultar, calumniar, amenazar o agredir a algún miembro de la Junta Directiva, Juez o Miembro de alguna comisión o Comité Disciplinario.

SANCION:

1 Falta Muy Grave expulsión automática del Club.

Artículo 18.- Circunstancias Modificativas.

Son todos aquellos hechos que agravan o atenúan la infracción.

18.1.- Agravantes.

- La reincidencia, cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme, en el último año por una infracción de la misma o análoga naturaleza.
- La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- El perjuicio económico causado.
- La existencia de lucro o beneficio personal o con terceros.

18.2.- Atenuantes.

- El arrepentimiento espontáneo.
- La provocación previa e inmediata.
- El no haber sido sancionado el infractor, con anterioridad, en el transcurso de su vida deportiva.



Artículo 19.- Prescripción.

- Faltas leves al mes.
- Faltas Graves al año.
- Faltas Muy Graves a los tres años.

19.1.- El plazo de prescripción de la infracción, comenzará a contar desde el día que se cometiera la infracción, se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si este permaneciera parado un mes, volverá a transcurrir el plazo señalado.

19.2.- El plazo de prescripción de las sanciones, será el mismo tiempo, pero contará desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se le puso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiera comenzado.

Artículo 20.- Extinción.

Son causas de extinción de la infracción o sanción las siguientes:

- El fallecimiento del inculpado.
- La disolución del Club.
- El cumplimiento de la sanción.
- La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 21.- Ejecutividad de las sanciones.

21.2.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra la misma paralicen o suspendan su ejecución.

21.2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, excepcionalmente, el Comité de Disciplina, a solicitud del interesado, previa



ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de las sanciones, adoptando si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas.

Artículo 22.- Recursos.

22.1.- El Socio o Abonado sancionado por procedimiento de urgencia, podrá interponer una apelación en el plazo de cinco días hábiles, ante el Comité de Disciplina.

22.2.- El Socio o Abonado sancionado por expediente disciplinario, podrá poner recurso ante la Asamblea Para ello solicitará al presidente, en un plazo de quince días hábiles, por escrito la convocatoria de una Asamblea extraordinaria que se reunirá en un máximo de quince días hábiles.

De la decisión tomada en la Asamblea no habrá apelación posible.

Artículo 23.-

La Junta Directiva podrá vetar a los acompañantes el acceso al Club, si no tienen un comportamiento correcto.

Artículo 24.-

Todo Socio o Abonado que este sancionado con expulsión mientras dure esta, no podrá acceder a las instalaciones aunque venga como responsable o tutor de un menor.

CAPITULO XIII.- RECLAMACIONES

Todo Socio o Abonado que considere que alguna decisión de las tomadas por la Junta directiva, no es correcta, o le perjudica personalmente, podrá pedir una revisión por escrito razonado, especificando en el mismo, la decisión y en que le perjudica. Dicha carta será sometida a consideración y votación en la primera Asamblea General que hubiera.



En casos excepcionales se convocara Asamblea extraordinaria.

CAPITULO XIV.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Si surgiera una cuestión o incidencia, no prevista en el presente Reglamento, la Junta Directiva tomará la solución que considere más correcta. Sometiéndola a la consideración de los socios en la primera Asamblea que hubiera, para su inclusión en el presente Reglamento.

CAPITULO XV.-

Son faltas además de las recogidas en este Reglamento, las tipificadas en los Estatutos del Club, en el Reglamento Disciplinario de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de recorridos de caza con arco de la Real Federación Española de Caza.



ARQUEROS DE AD PETRUM



CUOTA DE SOCIO, ABONADO Y ASPIRANTE

CUOTA DE INSCRIPCIÓN 35€

ANUAL de 120 euros (con incremento según IPC anual)

Se establece:

1^{er} Socio o Abonado: **120€** / Anuales

2^{do} Socio o Abonado (Pareja del 1^{ro}) **80€** / Anuales

3^{er} Socio o Abonado (Hijos del 1^{ro}) **60€** / Anuales.

Acompañantes/Invitados, Arqueros ó no, que hagan uso de las instalaciones: ***Siempre acompañados por un Socio ó Técnico Monitor del Club.***

Primera visita Gratuito

A partir de aquí, el uso de las instalaciones del Club **ARQUEROS DE AD PETRUM**, reportará el pago de **10€** por día, ó la integración como Abonado.

TODA PERSONA, QUE DESEE INICIARSE EN LA PRACTICA DE ESTE DEPORTE, DEBERA INEXCUSABLEMENTE REALIZAR EL CURSO DE INICIACION, que será impartido por el Monitor/Técnico del Club:

El Curso de Iniciación al Tiro con Arco, constará de 20 horas, y el importe del mismo se establece en **120€**, repartidos de la siguiente forma:

50€ -serán para el Instructor.

35€ -para pagar la licencia de la RFETC., y el seguro.

35€ -serán para el club 18€ destinados a material. Los restantes 17€ son para la camiseta, el diploma y el carnet del nuevo arquero.

El horario vigente, así como el de los cursos, será publicado en la Web del club.



ARQUEROS DE AD PETRUM



Componentes de la *dirección* del Club **ARQUEROS AD PETRUM**

Presidente: *Francisco Javier Delgado Hellín*
DNI 05353931Z
n° Licencia MAD-92781

Tesorero: *José Antonio Villalón Canale*
DNI 70419922V
n° Licencia MAD-88961

Secretario: *Juan Antonio Rodríguez Hernández*
DNI 50688363 C
n° Licencia MAD-48211

CAPITULO XVI.- DEROGACION

Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interior, existentes en el Club hasta la fecha tras la aprobación del presente, en Asamblea Extraordinaria con fecha **25** de **Noviembre** de **2018**.